

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE ORDENA EL ARCHIVO
DEL EXPEDIENTE NÚMERO 160 COMO ASUNTO CONCLUIDO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas María Luisa Matus Fuentes; Concepción Rueda Gómez, Rosalinda López García, Nancy Natalia Benítez Zárate y el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, con fundamento en lo establecido por los artículos 63; 65 fracción XVIII; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, y 42 fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta comisión dictaminadora al expediente citado al rubro recibido del Secretario de Servicios Parlamentarios, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria celebrada el diecinueve de julio de dos mil veintitrés, las Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de Estado dieron cuenta con la Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas Minerva Leonor López Calderón y Angélica Rocío Melchor Vásquez





**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 160

y el Diputado Víctor Raúl Hernández López, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de las Mujeres Eliza Zepeda, para que de conformidad con sus atribuciones implemente programas de mayor impacto en la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres.

Por instrucciones de las Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio número LXV/A.L./COM. PERM./2930/2023 de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés, remitió a la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, la proposición referida en el párrafo anterior, para su estudio y dictamen correspondiente, con la cual se formó el expediente al rubro indicado.

2.- El Punto de Acuerdo en estudio se sustenta en las consideraciones siguientes:

“La Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) tiene el objetivo de garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y promover su desarrollo integral y plena participación en todos los ámbitos de la vida.”¹

¹ Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión (2023). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia. Última Reforma DOF 08-05-2023. Se puede consultar en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 160

La LGAMVLV define violencia contra las mujeres como: "Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público".

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus Municipios para la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar el disfrute de este derecho, favoreciendo su desarrollo y bienestar.²

De acuerdo con datos de la Organización Panamericana de la Salud³:

- 1 de cada 3 mujeres y niñas de 15 a 49 años informan violencia de pareja, física y/o sexual o violencia sexual por cualquier agresor en algún momento de su vida.*
- 25% de las mujeres y niñas de Américas han reportado violencia de pareja, física y/o sexual en algún momento de su vida.*
- 12% mujeres y niñas mayores de 15 años en las Américas han reportado violencia sexual por parte de una persona fuera de la pareja.*

Conforme al Instituto Nacional de Estadística y Geografía⁴, a lo largo de la vida, las mujeres experimentan más violencia en:

² Congreso del Estado de Oaxaca (2023). Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia de Género. Última Reforma DOF 25-02-2023. Se puede consultar en [https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Acceso_de_la_s_Mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_de_genero_\(Ref_Dto_820_LXV_Legis_aprob_1_feb_2023_PO_8_20a_sec_c_25_feb_2023\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Acceso_de_la_s_Mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_de_genero_(Ref_Dto_820_LXV_Legis_aprob_1_feb_2023_PO_8_20a_sec_c_25_feb_2023).pdf)

³ Véase <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

⁴ Véase <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#Ambitos>



COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

EXPEDIENTE NÚM. 160

- *Ámbito comunitario (45.6)*
- *Relación de pareja (39.9 %)*
- *Ámbito escolar (32.3 %)*
- *Ámbito laboral (27.9 %).*

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 se estima que, en el estado de Oaxaca, 67.1% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 39.1% en los últimos 12 meses.

Un dato preocupante que refleja los resultados de las estrategias gubernamentales implementadas porque mientras en el 2020 hubo 110 homicidios de mujeres, en este año la Fiscalía General del Estado reporta a mayo del 2023⁵, 29 feminicidios y 18 homicidios dolosos de mujeres, conforme a la información de Consorcio Oaxaca⁶ van 57 casos.

El Secretario de Gobierno, Jesús Romero López, el 12 de julio pasado en conferencia de prensa indicó "que la mayoría de los asesinatos perpetrados en la entidad tienen que ver con las disputas entre grupos criminales" acusó que hay una "guerra sucia" contra el gobernador Salomón Jara Cruz encabezada por algunos medios de comunicación que muestran al estado como un lugar violento, sin embargo, como es costumbre, no mostró pruebas de su dicho sólo dijo que en semanas posteriores daría más información.⁷

De acuerdo con el Artículo 46-C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en Oaxaca, corresponde a la Secretaría de las Mujeres, establecer y concertar acuerdos, convenios e instrumentos para el cumplimiento de las las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Integral para Prevenir, Atender,

⁵ Véase <https://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/estadisticas>

⁶ Véase

<https://db.violenciafeminicida.consorciooaxaca.org.mx/categorias/feminicidios?csrfmiddlewaretoken=zYILLisVFkh9UwhGbn9MIIZzgHActzmt8RdQ6jKyOBD1EbxKSbmwn6cZ2UkTBoDz&year=2023&page=6>

⁷ Véase <https://www.infobae.com/mexico/2023/07/13/guerra-por-fentanilo-y-cristal-es-la-responsable-del-60-de-los-homicidios-dolosos-en-oaxaca/>



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 160

Sancionar y erradicar la Violencia de Género Contra Las Mujeres, las Leyes Generales y locales de Igualdad y No Violencia Contra Las Mujeres.

A la fecha poco podemos conocer del cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría de las Mujeres, lo que si es público es el fracaso de las estrategias – si las hubiera – por el número de actos de violencia y las muertes de las mujeres oaxaqueñas.

La titular de la Secretaría de las Mujeres debe dimensionar la importancia de priorizar en el diseño y definición de programas y acciones para prevenir, atender y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, generar información estadística veraz sobre la situación de violencia que enfrentan las mujeres en nuestro estado; evitar la desinformación y señalar los errores en las estrategias institucionales.

Nos extraña que alguien que ha sido víctima y sabe de la necesidad de atención, de la prioridad de las primeras acciones, de la importancia de un buen trabajo institucional, que sabe lo que es tener sed de justicia priorice el silencio y los actos sociales que el correcto desempeño de sus funciones.

La igualdad no sólo es el medio para llegar a un cargo sino para que actúe de manera diferente, diversos colectivos feministas han buscado dialogar con la ahora Secretaria, pero no pueden ubicar sus oficinas.

La Secretaría de las Mujeres debe desempeñar un papel vital en responder y prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas; identificar el abuso temprano, proporcionar atención y apoyo a las sobrevivientes.

Debe trabajar en colaboración con otros poderes públicos, municipios y agencias municipales, sociedad civil organizada, unidades académicas y expertos para desarrollar estrategias para prevenir la violencia.

La prevención de la violencia es el primer paso en la prevención de feminicidios.

Para el Grupo Parlamentario del PRD, las instituciones públicas especializadas como la Secretaría de las Mujeres son garantes de los derechos de las personas para un sano desarrollo y procurar su bienestar si esto no es posible, se debe pensar en la transformación institucional o en la remoción de sus titulares.

....”



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 160

Con base en los antecedentes referidos, la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, convocó a las Diputadas y Diputado integrantes de la misma a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo, acordando de conformidad con los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que, la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42, fracción XVIII, 64, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que, la Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina, se presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado



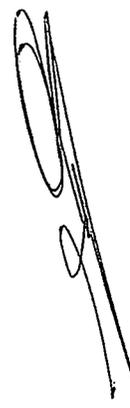
**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 160

el dieciocho de julio del presente año y se enlistó en los asuntos tratados en la sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Congreso del Estado celebrada el diecinueve del mismo mes y año. Es decir, en el segundo período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

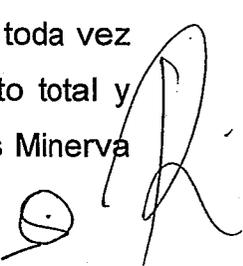
Ahora bien, el artículo 38 Bis del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece:

Artículo 38 Bis.- *Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las Comisiones aplicarán las siguiente reglas:*

I. (...) 

II. *Tratándose de los expedientes de las proposiciones con punto de acuerdo que no se dictaminen dentro del período de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo, su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.*

III. (...)

En virtud a lo anterior, las y el integrante de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, concluimos que el expediente que se dictamina, encuadra en el supuesto que establece la fracción II del artículo 38 Bis transcrito en líneas anteriores, por lo tanto, por economía procesal determinamos no entrar al estudio de fondo de la Proposición con Punto de Acuerdo, toda vez que lo procedente legalmente es dictaminar su archivo como asunto total y definitivamente concluido y dejar a salvo el derecho de las Diputadas Minerva 




**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 160

Leonor López Calderón y Angélica Rocío Melchor Vásquez y el Diputado Víctor Raúl Hernández López, para volver a presentar la Proposición que motivó la integración del presente expediente.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, formulamos el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente número 160 del índice de la comisión como asunto total y definitivamente concluido y deje a salvo el derecho de las Diputadas Minerva Leonor López Calderón y Angélica Rocío Melchor Vásquez y el Diputado Víctor Raúl Hernández López, para volver a presentar la Proposición que motivó la integración del expediente referido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 160

ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

ÚNICO: El archivo del expediente número 160 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género como asunto concluido, dejando a salvo el derecho de los Diputados promoventes, para volver a presentar la Proposición con Punto de Acuerdo que motivó la integración del expediente cuyo archivo se acuerda.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 160

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTE**

**DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE**

**DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
INTEGRANTE**

**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 160, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2023.